

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Tramite No. 3 3 3

Villavicencio, 10 OCT 2018

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: JESÚS MARÍA QUEVEDO DIAZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL – CORMACARENA –  
EDESA – VICEMINISTRO DE TURISMO.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00234-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en sentencia del 31 de mayo de 2018 (fol. 336 a 373), que revoca la sentencia de 29 de noviembre de 2016 proferida por este Tribunal, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y, en su lugar, declara la amenaza de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y el equilibrio biológico por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P.- y el Municipio de Cumaral, Meta, y declara la carencia actual de objeto por hecho superado.

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Por Secretaria desé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de 29 de noviembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase

*Nelcy Vargas Tovar*

NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada